

Circular sobre el requisito de movilidad de 9 meses para acreditación a TU y su evaluación

El requisito de demostrar periodos de movilidad de duración igual o superior a 9 meses implantado en la [última reforma de los criterios de acreditación para cuerpos docentes universitarios](#), evaluado a través del programa ACADEMIA de ANECA, a menudo genera dudas.

Una de ellas, es si las estancias predoctorales se deben tener en cuenta por las comisiones de evaluación a la hora de evaluar dicho requisito. La respuesta es clara y afirmativa, pudiéndose consultar en el documento de Dudas Frecuentes sobre el programa ACADEMIA que ANECA tiene publicado en su web y que se puede consultar [aquí](#).

Además, según señala este mismo documento, están exentas de cumplir dicho requisito todas aquellas personas incluidas en la letra o el espíritu de la disposición transitoria 5ª, apartado 3, de la [Ley Orgánica del Sistema Universitario](#), y en la disposición adicional 11ª de dicha ley. Es decir:

- a) Quienes a 12 de abril de 2023 hubieran iniciado el trámite para la obtención de la acreditación a Profesor/a Titular de Universidad.
- b) Quienes a 12 de abril de 2023 estuviesen contratadas como Profesor/a Ayudante Doctor/a (o asimilado: Profesor/a Adjunto/a y Profesor Lector/a), Profesores/as Colaboradores/as con carácter indefinido o Profesor/a Contratado/a Doctor/a en universidades públicas o privadas.
- c) Quienes a 12 de abril de 2023 estuvieran contratadas como Profesores/as Contratado/as Doctores/as interinos/as, así como otros contratados temporales con acreditación para Ayudante Doctor o PCD, en universidades públicas o privadas.
- d) Las Profesoras y Profesores Titulares de Escuela Universitaria que soliciten la acreditación a PTU (disposición adicional décima primera, punto 3 LOSU).

Por otra parte, y sólo mediante resolución motivada, ANECA podrá dispensar del requisito de 9 meses de movilidad a aquellas personas que acrediten situaciones prolongadas en el tiempo que les hayan impedido su cumplimiento por razón de discapacidad, enfermedad, conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y por excedencias debidas al cuidado de hija o hijo, de familiar o por violencia de género o violencia terrorista, en los términos establecidos por la [Resolución](#) de la Directora de ANECA de 28 de febrero de 2024.

El sindicalismo de CCOO sigue demostrando su utilidad para mejorar la vida de las personas trabajadoras



¿Aún no te has afiliado? ¿A qué esperas?

AFILIATE a CCOO: TE INTERESA

Madrid, a 13 de noviembre de 2025

C/ Albasanz, 3, 2ª planta
28037 Madrid
Teléf. 91 540 92 03

www.fe.ccoo.es

Afiliada a la Internacional de la Educación (IE) y Al Comité Sindical Europeo de la Educación (CSEE)



*Defiende la universidad pública
y de calidad.*

la universidad de todas y todos



enseñanza

Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras
Secretaría de universidades e investigación

Hoja Informativa nº 1

Curso 2025/2026

C/ Albasanz, 3, 2ª planta
28037 Madrid
Teléf. 91 540 92 03

www.fe.ccoo.es

Afiliada a la Internacional de la
Educación (IE) y Al Comité
Sindical Europeo de la Educación
(CSEE)



*Defiende la universidad pública
y de calidad.*

la universidad de todas y todos